



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión nº 20/09 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 4 de junio de 2009, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con el Expediente AEM 2009/381, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR VODAFONE ESPAÑA, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

I. ANTECEDENTES

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Airtel Móvil,



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

S.A., actualmente Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

Quinto.- Con fecha 19 de julio de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó una tasa del 11,22% para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2007.

Sexto.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio

Séptimo.- Con fecha 8 de marzo de 2007 el Consejo de esta Comisión aprobó las vidas útiles a aplicar por Vodafone en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006. No se emitió para el ejercicio 2007 una nueva resolución.

Octavo.- Con fecha de 27 de marzo de 2008, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referido al ejercicio 2006, mediante el cual solicita a Vodafone la realización de una serie de modificaciones recogidas en dicha Resolución.

Noveno.- Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Décimo.- Con fecha 5 de agosto de 2008, Vodafone presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 debidamente auditados.

Decimoprimer.- El 15 de noviembre de 2008, la CMT adjudicó a la empresa Ernst&Young, S.L. (en adelante, E&Y) el concurso convocado (BOE de 11 de septiembre de 2008 para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2007, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Decimosegundo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 9 de marzo de 2009, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2007. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de auditoría elaborado por E&Y para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Con fecha de 7 de abril de 2009, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión el escrito mediante el cual, Vodafone presenta las alegaciones al Informe elaborado por E&Y.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006 se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, entre las que se recoge la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Adicionalmente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009, la Comisión ha mantenido para el operador las obligaciones establecidas anteriormente.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a Vodafone se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999 corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- **Anexo confidencial 1:** Informe de Revisión contratado por la CMT y realizado por E&Y.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR E&Y Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1. Del carácter multiestándar del sistema de costes

Tal y como se establece en la Resolución emitida por la CMT el 15 de julio de 1999 en la que se aprueban los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes, Vodafone presenta los ingresos, costes y márgenes de cada uno de los servicios en el estándar de históricos totalmente distribuidos y en el estándar de corrientes totalmente distribuidos.

La aplicación práctica del estándar de costes corrientes y sus criterios diferenciales respecto al estándar de costes históricos, se resume en los siguientes puntos:

- En el estándar de costes corrientes los activos deben estar valorados por su coste de reposición, recalculando sobre el nuevo valor, los costes derivados de la amortización y retribución del capital invertido en el mismo.
- Los costes operativos en los que se haya incurrido deberán ajustarse atendiendo a un principio de eficiencia, excluyendo de los mismos los costes de naturaleza extraordinaria.
- Deberán establecerse los mecanismos de cálculo de los costes derivados de las inversiones en los activos revaluados para que puedan ser incorporados al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias del mercado.

Respecto a los criterios diferenciales arriba indicados, en la Resolución emitida por la CMT el 16 de mayo de 2002 por la que se aprueba la propuesta del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone, se indica que:

“Por una parte, la CMT reconoce que puede que, por el momento, y por lo que a la valoración de los activos y a la aplicación de criterios de optimización y eficiencia de la red se refiere, la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados. No obstante, por lo que a costes por contingencias y riesgos extraordinarios se refiere (segundo criterio de valoración diferencial según Principios definidos por la CMT), puede ser necesario realizar ajustes entre la contabilidad de costes corrientes y la de costes históricos. Por último, la CMT reconoce que el tercer criterio de valoración diferencial, los costes del capital propio y ajeno, tampoco originaría ninguna diferencia entre los estándares”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Por todo ello, a título excepcional para el último ejercicio, la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero si requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por la CMT variará según el estándar utilizado”.

En cuanto al segundo de los criterios diferenciales antes indicados referente a contingencias y gastos extraordinarios, la Operadora ha presentado su Sistema de Contabilidad de Costes bajo los dos estándares (costes corrientes y costes históricos), teniendo en cuenta que la diferencia entre ambos estriba en que en el estándar de costes corrientes se registran los gastos de esta naturaleza dentro del epígrafe “*Costes No Imputables al Estándar*” mientras que en el estándar de costes históricos dichos costes están repartidos entre el resto de los costes reflejados. Con estas consideraciones, los resultados de la contabilidad de costes corrientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 y la Cuenta de Márgenes en la que se reflejan los mismos, difieren de los presentados bajo el estándar de costes históricos en los costes registrados en el epígrafe de “*Costes No Imputables al Estándar*”.

Por otro lado, con fecha 8 de marzo de 2007 la CMT ha emitido la “*Resolución sobre la Propuesta de Vodafone España, S.A. de vidas útiles a aplicar en la Contabilidad de Costes del ejercicio 2006*”, en la que se reafirma que en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes continúe aplicando el criterio de valorar los activos bajo el estándar de costes históricos.

III.2. Del desglose de los servicios

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios replicado a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

– **Servicios mayoristas:**

INTERCONEXIÓN
TERMINACIÓN
NACIONAL VOZ Y VIDEOTELEFONÍA
Terminación Voz origen fijo grupo
Terminación Voz origen fijo no grupo
Terminación Voz origen móvil
Terminación Videotelefonía
NACIONAL MENSAJERÍA
Terminación SMS
Terminación MMS
INTERNACIONAL
Terminación internacional Voz y Videotelefonía
Terminación internacional SMS



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Terminación internacional MMS
ORIGINACIÓN (incluye Itinerancia Nacional)
Originación Voz y Videotelefonía
Originación SMS
Originación MMS
Originación Datos
REVENTA
Reventa Voz y Videotelefonía
Reventa SMS
Reventa MMS
Reventa Datos
ACCESO A NUMEROS GRATUITOS
Acceso a números gratuitos
TRÁNSITO
Tránsito
OTROS
Otros servicios de interconexión
ITINERANCIA CLIENTES EXTRANJEROS EN LA RED PROPIA (ROAMING IN)
VOZ Y VIDEOTELEFONÍA
Roaming in Voz y Videotelefonía - Saliente - Clientes de operadores UE destino UE
Roaming in Voz y Videotelefonía - Saliente - Resto
Roaming in Voz y Videotelefonía - Entrante - Clientes de operadores UE origen UE
Roaming in Voz y Videotelefonía - Entrante - Resto
SMS
Roaming in SMS - Saliente - Clientes de operadores UE destino UE
Roaming in SMS - Saliente - Resto
Roaming in SMS - Entrante - Clientes de operadores UE origen UE
Roaming in SMS - Entrante - Resto
DATOS Y MMS
Roaming in Datos y MMS - Clientes de operadores UE
Roaming in Datos y MMS - Clientes de operadores no UE
INFRAESTRUCTURAS
Alquiler y compartición de infraestructuras

– **Servicios minoristas:**

TRÁFICO
TRÁFICO TELEFÓNICO
FIJO NACIONAL
Voz Fijo nacional
MOVIL NACIONAL
Voz On net
Voz Off net
Videotelefonía On net
Videotelefonía Off net
INTERNACIONAL
Voz y Videotelefonía internacional
SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO (incluye Videotelefonía)
Servicios propios y de Atención al cliente
Red inteligente (No gratuita)
Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicios de emergencias y Atención ciudadana (No gratuita)
OTROS
Datos medidos por tiempo
Otros tráficos
MENSAJERÍA Y DATOS
MENSAJERÍA
SMS
SMS on net
SMS off net
SMS internacional
SMS SVA
SMS Premium
Resto SMS SVA
MMS
MMS on net
MMS off net
MMS internacional
MMS SVA
MMS Premium
Resto MMS SVA
DATOS
Banda Ancha móvil
Otros servicios de datos
ITINERANCIA CLIENTES PROPIOS EN REDES EXTRANJERAS (ROAMING OUT)
VOZ Y VIDEOTELEFONÍA
Roaming out Voz y Videotelefonía - Saliente - En redes de operadores UE destino UE
Roaming out Voz y Videotelefonía - Saliente - Resto
Roaming out Voz y Videotelefonía - Entrante - En redes de operadores UE origen UE
Roaming out Voz y Videotelefonía - Entrante - Resto
SMS
Roaming out SMS - Saliente - En redes de operadores UE destino UE
Roaming out SMS - Saliente - Resto
DATOS Y MMS
Roaming out Datos y MMS - En redes de operadores UE
Roaming out Datos y MMS - En redes de operadores no UE

III.3. Análisis de los resultados presentados por Vodafone para el ejercicio 2007 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Se debe indicar que Vodafone realizó a finales del año 2006 el tránsito de un ejercicio contable que discurría de 1 de abril a 31 de marzo a un ejercicio con cierre el 31 de diciembre. De esta forma el ejercicio 2006 de Vodafone tiene una duración de 9 meses mientras que el ejercicio 2007 tiene una duración de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

12 meses. Esta diferencia conlleva que entre ambos ejercicios no sean comparables los ingresos, costes y márgenes.

De manera adicional, se debe indicar que el desglose de servicios del ejercicio 2007 es mayor que el del ejercicio 2006 ya que para aquél resulta de aplicación la mencionada Resolución de 13 de diciembre de 2007. De acuerdo con la Resolución de 15 de julio de 1999, los principios contables, así como los criterios de valoración, temporalidad y asignación deben ser mantenidos en el tiempo y en el caso de que existan cambios de criterio (admitidos por la CMT) que tengan un efecto significativo sobre la información presentada, deberá de acuerdo con el principio de consistencia, facilitarse la información numérica mediante el juego de los criterios nuevos y antiguos para garantizar la comparabilidad.

En el presente caso se considera que las modificaciones requeridas por las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 no suponen una vulneración del principio de consistencia ya que se trata de cambios requeridos por el regulador. En consecuencia las cifras del ejercicio 2007 no son directamente comparables con las del ejercicio 2006.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1. Observaciones de la Auditoría encargada por Vodafone

Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte) ha revisado por encargo de Vodafone el contenido de la información preparada por ésta en relación con los resultados de la Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2007, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora. La revisión de la contabilidad mediante procedimientos acordados llevada a cabo por Deloitte, tal como indica en su propio informe, *“tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas”* y por



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ello añade que no emite una opinión sobre los resultados de la Contabilidad de Costes. También señala que *“en el caso de haber realizado una auditoría u otros procedimientos, otros asuntos podrían haberse puesto de manifiesto que podrían haber sido incluidos en nuestro informe”*.

El informe de Deloitte manifiesta lo siguiente en cada una de las fases del procedimiento acordado para esta revisión:

IV.1.1. FASE DE TRABAJO I: REVISIÓN DEL INVENTARIO DE PLANTA

Se debe indicar que, en su Informe de Procedimientos Acordados a 31 de diciembre de 2007, Deloitte no se manifiesta sintéticamente acerca del grado de confianza que les merece el inventario en planta utilizado.

Sobre una muestra de 25 elementos seleccionados, Deloitte ha encontrado las siguientes incidencias:

- No ha sido posible comprobar la verificación física y existencia de dos elementos con un valor bruto contable de 26 miles de euros, debido a que estos elementos habían sido sustituidos en fechas previas a la realización del informe de Deloitte.
- No se ha podido verificar la existencia física y funcionamiento de cinco elementos con un valor bruto contable de 284 miles de euros, debido a su naturaleza. Los citados elementos corresponden a actualizaciones de licencias de software y desarrollos de productos; asimismo, Vodafone facilitó a Deloitte documentación soporte correspondiente a la existencia de dichos elementos.

IV.1.2. FASE DE TRABAJO II: REVISIÓN DE LAS FASES DE ASIGNACIÓN DE COSTES E INGRESOS

Deloitte pone de manifiesto que no ha detectado ningún aspecto cuantificable que pudiera tener un impacto significativo en la imputación de costes e ingresos a los servicios.

De la lectura del informe de Deloitte¹ se desprende que no se ha realizado una revisión del cumplimiento de las modificaciones contenidas en los apartados IV y V de la Resolución de la CMT de 27 de marzo de 2008, sobre la verificación de la contabilidad de costes de Vodafone de 2006.

¹ En el informe de Deloitte se señala “Las modificaciones requeridas por la Comisión en dicha Resolución, así como la **implementación de las mismas según la Sociedad**, son las que se indican a continuación”. A continuación indica que la situación de la modificación requerida **según la Sociedad** es implementada para todas y cada una de las 27 incidencias identificadas en la Resolución de 27 de marzo de 2008.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Adicionalmente, Deloitte ha identificado otros aspectos derivados de la revisión del SCC de Vodafone de 2007:

- 1) La cuenta financiera “Dotación amortización instalaciones técnicas” de valor 33.782 miles de euros, se ha imputado incorrectamente a determinadas cuentas analíticas correspondientes a Costes de Amortización.
- 2) El coste de capital se encuentra infravalorado en 349 miles de euros debido a la asignación incorrecta de determinados gastos financieros.
- 3) El reparto a los diferentes centros de actividad del coste de capital propio generado para el elemento de inmovilizado en curso, no sigue el mismo criterio que el establecido para los elementos de inmovilizado en explotación.
- 4) No se cumple el criterio de causalidad en el reparto de la cuenta de coste reflejado “9020101040 Otros consumos de terminales y accesorios”, la cual sólo reparte a la cuenta de coste en base a actividades “9100201000 Terminales y accesorios Alta” y no reparte a la cuenta de coste en base a actividades “9100202000 Terminales y accesorios fidelización”. Vodafone ha informado a Deloitte de que dicho criterio ha sido utilizado por considerarse el más adecuado al no poder disponer de un mayor nivel de detalle en la información.
- 5) Por un error en la parametrización del modelo contable, en la cuenta de costes reflejados “9020601000 Viajes y gastos de representación” se imputan indebidamente 272 miles de euros de la cuenta financiera “623102 Asesoría legal”, los cuales deberían haber sido asignados a la cuenta de costes reflejados “9020506010 Consultoría y estudios”.
- 6) La cuenta de costes reflejados “9020402000 Concesiones Administrativas Móvil” se abona incorrectamente con cargo a la cuenta financiera que recoge la dotación anual a la Fundación Vodafone.
- 7) Se ha sustituido el driver requerido por la Resolución de 27 de marzo de 2008 para la imputación del coste del CBA Alquiler de BTS entre los elementos de red correspondientes a las tecnologías “BTS” y “Nodo B” por un reparto al 50%, asumiendo que se comparten los emplazamientos para ambas tecnologías.
- 8) Los datos de tráfico utilizados para el cálculo de los diferentes factores de enrutamiento han sido calculados con datos muestrales correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2008, en lugar de utilizar datos del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2007 y terminado el 31 de diciembre de 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 9) En el cálculo del reparto del elemento MSC-BSC Link a cada centro de actividad de nivel 2 “9210150210 MSC BSC Establecimiento” y “9210150220 MSC BSC Tráfico”, se han empleado 73 BSCs del modelo A2 en lugar de los 131 que le corresponderían.
- 10) El volumen de llamadas y de minutos empleado para el cálculo de los índices de reparto de la matriz de enrutamiento del servicio “9500113100 Terminación Internacional Voz y Telefonía” es diferente que los utilizados para el resto de los consecuentes servicios.
- 11) Vodafone ha realizado estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato, cuando dispone de la información específica para la realización del reparto. Este aspecto afecta al reparto de los ingresos reflejados “9010501022 ISD SMS Content”, “9010701022 Prepago SMS Content” y “9010702022 Prepago DTOS SMS Content”, así como a los servicios “9700221210 SMS Premium” y “9700221220 Resto SMS SVA”.
- 12) El reparto de los CACRs a los servicios “9210402000 Plataforma Voz y Videotelefonía VAS”, se ha realizado en función del volumen de tráfico en lugar del número de eventos (“establecimiento”).
- 13) Los cálculos realizados para el elemento “MSC Tránsito” se basan en la misma oferta de 1995 empleada para la asignación de costes del elemento MSC, si bien existen elementos del ejercicio 2003 que no se han amortizado completamente y que han de tenerse en cuenta para el cálculo de los porcentajes de asignación de coste del elemento a cada centro de actividad de nivel 2.
- 14) Vodafone ha aplicado indebidamente costes de “Prestación de servicios TI” al CAADS “9220208000 Soporte”, los cuales corresponderían al CAADS “9220204000 Compras y Logística de terminales”.

El informe de Deloitte no contiene una opinión sobre si Vodafone ha implementado correctamente las Resoluciones de de 13 de diciembre de 2007 ni de 19 de junio de 2008.

IV.1.3. FASE DE TRABAJO III: REVISIÓN DE LOS INFORMES NUMÉRICOS DE COSTES E INGRESOS (HISTÓRICOS Y CORRIENTES)

Deloitte indica que los informes numéricos presentados por Vodafone a la CMT coinciden con los datos generados por el Sistema de Contabilidad de Costes del operador y que no se han puesto de manifiesto aspectos significativos dignos de mención.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV.2 Observaciones y recomendaciones de la Auditoría encargada por la CMT.

IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2006 que han sido correctamente implementadas por Vodafone²

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 que han sido correctamente realizadas por Vodafone:

1. Asignación de costes de ciertos procesos primarios de red [V.3]
2. Canon sobre el espectro radioeléctrico [V.4]
3. Vida útil de "Upgrade de red" [V.5]
4. Construcciones no de red [V.6]
5. Gastos de viajes y representación [V.7]
6. Elemento de red MSC [V.8]
7. Otros consumos de terminales y accesorios [V.9]
8. Criterio de asignación en función del porcentaje de Gasto TI [V.10]
9. Personal Grupo Vodafone [V.11]
10. Inmovilizado en curso [V.12]
11. Criterio de asignación de los costes considerados de desarrollo mercado [V.13]
12. Valor bruto del inmovilizado [V.14]
13. Gastos extraordinarios en el estándar de históricos [V.15]
14. Gastos extraordinarios en el estándar de corrientes [V.16]
15. Consultoría y Estudios [V.17]
16. Pérdidas por incobrables [V.18]

² Entre corchetes, [], se indica la Referencia de la incidencia en la Resolución de 27 de marzo de de 2008



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

17. Enlaces backbone [V.20]
18. Instalaciones Técnicas (MSC Server y MGW) [V.22]
19. Gastos de Establecimiento [V.26]

IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2006 que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por E&Y³

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 que no han sido correctamente realizadas por Vodafone o cuya implementación está cuestionada por E&Y.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

1. Documentación del Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC)
[V.1]

En este punto de la Resolución de 27 de marzo de 2008 la CMT establece que, con el fin de mejorar la auditabilidad del Sistema, Vodafone debe incluir en los documentos que forman el MICC, un breve detalle y descripción de las actividades y procesos que comprenden los diferentes centros de coste y servicios utilizados en las fases de Costes en Base a Actividades, Costes Calculados, Centros de Actividad y Servicios, tal y como se ha realizado en el documento "90 Ingresos y Costes por Naturaleza" para los costes e ingresos reflejados.

Esta incidencia afecta a los siguientes documentos del MICC:

- 91 Costes por Actividades y Costes Calculados.
- 92 Centros de Actividad.
- 95 Costes por Servicios.
- 97 Ingresos por Servicios.
- 98 Márgenes por Servicios.

³ Ver Nota 2



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- MICC Apéndices.

E&Y ha verificado que Vodafone no ha incluido en los documentos enumerados anteriormente, la descripción requerida por la CMT, repercutiendo este hecho en la ejecución del proceso de revisión de la razonabilidad de los criterios de asignación, así como de los motivos de cargo y abono aplicados en la preparación de las Cuentas de Márgenes por Servicios.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone considera que no existe incumplimiento puesto que, en base al apartado 21 de la Resolución de 27 de marzo de 2008, no se ha requerido esta modificación.

Respuesta de la CMT:

La incidencia contemplada en este apartado no se corresponde con las recogidas en la nota 21 del apartado "IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por E&Y" de la Resolución de 27 de marzo de 2008. En consecuencia carece de sentido alegar la dispensa contemplada en el apartado 21.

Res n 1: Vodafone debe implementar esta modificación en el MICC para los próximos ejercicios.

2. Anexo de actualizaciones realizadas en el Modelo [V.2]

En este punto de la Resolución de 27 de marzo de 2008 se establece que Vodafone tendrá que hacer un comentario genérico relativo a las modificaciones, eliminaciones o inclusiones de las cuentas del Modelo de Costes y detallar aquéllas cuyo alcance conceptual o cuantitativo sea significativo.

E&Y considera que Vodafone no ha cumplido con este requerimiento dado que no ha incluido en ninguno de los documentos anexos al MICC documentación solicitada por la CMT en su Resolución de 27 de marzo de 2008.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2007.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone manifiesta que ha presentado un informe genérico de actualizaciones y que los cambios a los que se refiere E&Y pueden ser extraídos directamente a través de una comparación entre los modelos.

Respuesta de la CMT:

La CMT entiende que el informe de actualizaciones presentado por Vodafone no responde a la filosofía de dicho documento de acuerdo con la Resolución de 27 de marzo de 2008. Tal como señala al inicio de ese documento se refleja el resultado de los trabajos llevados a cabo por Vodafone en su SCC para incorporar todas las modificaciones requeridas por la Comisión en sus Resoluciones de 13 de diciembre de 2007, de 27 de marzo de 2008 y de 19 de junio de 2008. Ciertamente es que en dicha Resolución se requería un comentario genérico relativo a las modificaciones, eliminaciones o inclusiones de las cuentas del Modelo de Costes y detallar aquellas cuyo alcance conceptual o cuantitativo sea significativo. Sin embargo el anexo presentado por Vodafone se limita a hacer una relación de las últimas Resoluciones de la CMT repasando algunos de sus requerimientos y simplemente indicando que dichos requerimientos se han implementado, sin que vaya más allá, por ejemplo no incluye los cambios en las cuentas de costes reflejados, ni incluye las modificaciones en las cuentas que a propia iniciativa realiza Vodafone.

Res n 2: Vodafone debe implementar en el próximo ejercicio un anexo de actualizaciones de acuerdo con la Resolución de 27 de marzo de 2008.

3. Datos muestrales [V.19]

Se ha verificado que los datos de tráfico utilizados por Vodafone se han calculado con datos muestrales recogidos en el 2008, incumpliendo el requisito de que los datos muestrales pertenezcan al periodo objeto de revisión.

Vodafone señala que carece de datos muestrales para el ejercicio 2007. No se ha podido determinar el impacto cuantitativo de esta incidencia.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Res n 3: Vodafone deberá utilizar en los próximos ejercicios datos muestrales de cada periodo de revisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4. Modificaciones a la documentación soporte del sistema de Contabilidad de Costes [V.21]

Vodafone no ha incluido los escenarios utilizados para el cálculo en formato Excel de los “Índices de Enrutamiento”.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

No se ha podido determinar el impacto cuantitativo de esta incidencia.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone expone que este aspecto se debe a un error administrativo y que en futuras entregas presentará esta información.

Res n 4: Vodafone deberá incluir en los próximos ejercicios la documentación requerida.

5. Tasa Espectro y Obligaciones Administrativas [V.23]

Vodafone imputa indebidamente costes de la cuenta “9100101620 Obligaciones Administrativas” a los componentes de red; en concreto, imputa las aportaciones voluntarias que realiza a la Fundación Vodafone para sus actividades relacionadas con la tecnología UMTS.

Alegaciones de Vodafone:

Vodafone considera que el coste de estas aportaciones voluntarias está vinculado a su actividad principal y propone que estas aportaciones sean imputadas al centro de actividad “9230100000 Estructura”.

Respuesta de la CMT:

Las aportaciones a la Fundación Vodafone realizadas durante el ejercicio 2007 revisten el carácter de voluntarias y por tanto no pueden considerarse vinculadas al negocio de telefonía. En consecuencia, no cabe sino considerarse como costes No Asignables a la Actividad Principal (NAAP). Estos costes se deben asignar al centro de actividad “9530500000 NAAP”.

Res n 5: Vodafone debe imputar las aportaciones a la fundación Vodafone a la cuenta “9530500000 NAAP” para este ejercicio y siguientes.

6. Alquiler de BTS [V.24]

Vodafone asigna los costes de “9100101530 - Alquiler de BTS” entre los elementos de la red de acceso que emplean las tecnologías GSM y UMTS mediante un criterio de asignación directa (50%). De acuerdo con la Resolución



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de 27 de marzo de 2008 la imputación debe basarse en el valor bruto del inmovilizado de destino.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en una disminución de los costes de Tráfico de **[CONFIDENCIAL]**, un aumento de los costes de mensajería y datos **[CONFIDENCIAL]** y una disminución de los costes de interconexión de **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone sostiene que el reparto que ha realizado es acorde con la naturaleza de los alquileres, basado en función del número de alquileres de cada tipo (BTS o Nodo B). En el ejercicio de referencia, la imputación se realiza al 50% entre ambos tipos. Vodafone considera que la asignación en función del valor bruto del inmovilizado de destino no respeta el principio de causalidad y añade que *“pudiera darse el caso extremo de que la estrategia de Vodafone fuese alquilar todos los emplazamientos o bien que todos los emplazamientos fuesen en propiedad, con lo cual la imputación propuesta carece de sentido”*.

Respuesta de la CMT:

La CMT estableció el criterio en base al valor bruto contable del inmovilizado de destino como criterio objetivo y homogéneo para todos los operadores de red. Pese a que las circunstancias específicas de Vodafone permitan a este operador realizar una asignación basada en otro criterio, para mantener la necesaria homogeneidad entre los diferentes operadores de red, se requiere a Vodafone que mantenga el criterio establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2008.

Res n 6: Vodafone deberá realizar en este ejercicio y siguientes la imputación del CAADS “9100101530 - Alquiler de BTS” en los términos requeridos por la Resolución de 27 de marzo de 2008.

7. Licencias [V.25]

Vodafone ha asignado los costes calculados recogidos en cada cuenta de Licencias a los componentes de red que hacen uso de la tecnología a la que corresponde la licencia, excepto al componente “Enlaces de red”. Esta asignación incompleta se debe a que Vodafone no dispone técnicamente del desglose de inversiones por enlaces de red para distribuirlos en la fase de Trasmisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

No se puede calcular el impacto cuantitativo de esta incidencia por carecer de datos del desglose de inversiones por enlaces de red.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera más causal asignar el coste de las licencias a los nodos radio porque el grueso del coste del acceso está en los nodos (más que en la transmisión) y porque, además, las licencias se conceden para utilizar el espectro en el interfaz radio.

Respuesta de la CMT:

El principio de causalidad y razones de homogeneidad de los SCC de todos los operadores de red conllevan la necesidad de reiterarse en el requerimiento a Vodafone de que se asignen los costes calculados recogidos en cada cuenta de Licencias a los componentes de red que hacen uso de la tecnología a la que corresponde la licencia incluyendo los "Enlaces de red". Además, si bien cabe mencionar que las licencias se conceden para utilizar el espectro, esa utilización del espectro permite prestar servicios de telefonía móvil en general.

Res n 7: Vodafone imputar los costes de las licencias de acuerdo con la Resolución de 27 de marzo de 2008 para el próximo ejercicio y siguientes.

IV.2.3 Modificaciones requeridas por la CMT sobre la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por E&Y⁴

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008, sobre adaptaciones contables de los operadores móviles de red y su consiguiente homogeneización entre operadores, que no han sido correctamente realizadas por Vodafone o cuya implementación está cuestionada por E&Y.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su

⁴ Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de de los operadores móviles de red al Nuevo Marco Regulatorio (expediente AEM 2007-1035 y Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio y homogeneización del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone España, S.A. (expediente AEM 2008-263



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

8. Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Canon de Ingresos”:

La Resolución de 19 de junio de 2008 requiere que el CAADS “9220104000 Canon de Ingresos” asigne sus costes a los servicios Mayoristas, Minoristas y Otros en función de los ingresos de tráfico del servicio. Vodafone ha asignado incorrectamente costes por importe de **[CONFIDENCIAL]** del CAADS “9220104000 Canon de Ingresos” a las cuentas de servicios “Otros TREI” y “Otros NAAP”, en detrimento del resto de servicios “Mayoristas” y “Minoristas”, ya que ha aplicado como driver el total de ingresos de los servicios.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en una disminución de los costes de los servicios “Otros” (TREI y NAAP) **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 8: Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.

9. Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias”:

Vodafone ha asignado incorrectamente costes por importe de **[CONFIDENCIAL]** del CAADS “9220106000 Insolvencias” a las cuentas de servicios “Otros TREI” y “Otros NAAP”, en detrimento del resto de servicios “Minoristas”, ya que ha aplicado como driver el total de ingresos de los servicio.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en una disminución de los costes de los servicios “Otros” (TREI y NAAP) **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]**, Roaming Out **[CONFIDENCIAL]**. Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en los servicios de Interconexión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res n 9: Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.

10. Implantación de la imputación a servicios del CAADS “Soporte”

Vodafone ha asignado incorrectamente costes por importe de **[CONFIDENCIAL]** del CAADS “9220108000 Soporte” a las cuentas de servicios “Otros TREI” y “Otros NAAP”, en detrimento del resto de servicios “Mayoristas” y “Minoristas” ya que ha aplicado como driver el total de ingresos de los servicio.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en una disminución de los costes de los servicios “Otros” (TREI y NAAP) **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios, entre los que se encuentran los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 10: Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.

IV.2.4 Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios. Estas incidencias han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado para la correcta aplicación de los principios aprobados por la CMT y se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el Manual Interno de Contabilidad de Costes.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2007.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la Cuenta de Márgenes, mejoren el Sistema de Contabilidad de Costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

11. Consultorías y Estudios

Vodafone no ha imputado coste alguno de la cuenta de costes reflejados “9020506010 Consultorías y estudios” a la cuenta de costes en base a actividad “9100102740 – Prestación servicios TI a Marketing”; que se debería haber realizado según un driver basado en el porcentaje del gasto TI según las actividades que realiza cada uno de los componentes de la plantilla de TI. Dichos porcentajes se recogen en el informe “MICC Apéndices”.

Esta incidencia es debida a un error en el sistema de gestión del Modelo de Costes.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

No se puede calcular el impacto cuantitativo de esta incidencia si bien E&Y considera que debe ser poco significativo por producirse en la primera fase del modelo.

Res n 11: Vodafone deberá corregir para los próximos ejercicios la imputación citada.

12. Asesoría y consultoría legal jurídica

Vodafone ha asignado incorrectamente **[CONFIDENCIAL]** desde la cuenta de gastos por naturaleza “623102 - Asesoría y consultoría legal jurídica” a la cuenta de costes reflejados “9020601000 - Viajes y gastos de representación”; dichos gastos deben ser asignados a la cuenta de costes reflejados “9020506010 – Consultorías y estudios”. Esta imputación incorrecta fue debida a un error en la parametrización del sistema que gestiona el Modelo de Costes.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en una disminución de los costes de “Tráfico” y “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res n 12: Vodafone deberá corregir para este ejercicio el error en el reparto de los gastos de “623103 asesoría y consultoría”.

13. Gastos financieros en el cálculo del coste del capital

Vodafone ha asignado incorrectamente gastos financieros por importe de **[CONFIDENCIAL]** que corresponden a la cuenta “696600 - Dotación provisión otras inversiones en capital”, resultando el Coste de Capital infravalorado en dicho importe. Por consiguiente, los gastos financieros ascienden a **[CONFIDENCIAL]**, en lugar de los **[CONFIDENCIAL]** que deberían haberse asignado de forma correcta. Este ajuste supone modificar el coste del capital propio calculado que se imputará finalmente a los servicios.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo que se resume principalmente (para ambos estándares) en un aumento de los costes de “Tráfico” y “Mensajería y Datos” **[CONFIDENCIAL]** y un aumento del resto de los costes de los servicios de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 13: Vodafone debe corregir en este ejercicio esta incidencia.

14. Estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato

Vodafone ha realizado estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato, cuando realmente dispone de dicha información para realizar el reparto de las siguientes cuentas de Ingresos Reflejados: 9010501022 - ISD - SMS Content”, “9010502022 - ISD Descuentos - SMS Content”, (9010701022 - Prepago - SMS Content”, “9010702022 - Prepago Descuentos - SMS Content”.

Si se utilizan los datos reales de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato debería realizarse un ajuste en los ingresos.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia no tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios.

Res n 14: Vodafone deberá asignar en este ejercicio y sucesivos los ingresos incluidos en las cuentas de ingresos reflejados en base a la información real para Contrato y Prepago y no en base a estimaciones.

15. Otros consumos de terminales y accesorios



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Vodafone no ha asignado coste alguno desde la cuenta de costes reflejados “9020101040 Otros consumos de terminales. Resto” a la cuenta de costes en base a actividad “9100202000 - Terminales y accesorios – Fidelización”, a la que debería haber asignado en base a un criterio de imputación directa. Vodafone no ha asignado coste en el ejercicio 2007 a la cuenta CBA 9100202000 al no disponer de un suficiente nivel de detalle en la información, habiendo asignado el importe que le hubiera correspondido a aquella a la cuenta CBA “9100201000 Terminales y accesorios-Alta”

E&Y propone la asignación directa de los costes registrados en la cuenta de costes reflejados “9020101040 Otros consumos de terminales. Resto” al 50% entre las cuentas de costes en base a actividad “9100201000 - Terminales y accesorios - Alta” y “9100202000 - Terminales y accesorios – Fidelización”.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia no tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios ya que ambas cuentas de CBA siguen el mismo criterio de imputación en la fase de servicios.

Res n 15: Vodafone deberá aplicar en el próximo ejercicio y siguientes un criterio de imputación directa para asignar el coste de la cuenta “9020101040 Otros consumos de terminales. Resto”. En el caso de no disponer de información para esa asignación directa se realizará una asignación del 50% entre la cuenta “9100202000 - Terminales y accesorios – Fidelización” y “9100201000 Terminales y accesorios-Alta”

16. Rappels por compras de terminales

Vodafone ha considerado de naturaleza extraordinaria gastos de la cuenta “609000 - Rappels compras terminales” por un importe de 812 miles de euros. La operadora considera dicho importe como una partida extraordinaria y la acaba asignando en la fase de servicios a “No Asignable a la Actividad Principal” en el estándar de históricos y a “Costes no imputables al estándar” en el estándar de corrientes. E&Y considera conveniente que la Operadora asigne el importe registrado en la cuenta “609000 - Rappels compras terminales” a las cuentas de costes reflejados correspondientes al subgrupo “90201011xx) – SAC – Terminales” en función del centro de coste asignado, con la consiguiente imputación a los diferentes servicios.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios, disminuyendo, principalmente, el coste de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, de Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]** 138 miles de euros, Roaming Out **[CONFIDENCIAL]** y de Interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 16: Vodafone debe considerar, para este ejercicio y siguientes, los “Rappels por compras terminales” como una minoración del coste asignado a las cuentas del subgrupo 90201011xx-SAC-Terminales.

17. Ingresos por devolución de recibos y recuperación de fallidos

Vodafone ha asignado los ingresos registrados en las cuentas “769001 - Ingresos por devolución recibos PRISM” y “778100 - Ingresos extraordinarios recuperación fallidos”, a la cuenta de ingresos reflejados “9011201000 - Ingresos extraordinarios de Móvil” por importe de **[CONFIDENCIAL]**; en una fase posterior se asignan a todos los servicios, a excepción de los servicios incluidos dentro del grupo “Otros”.

E&Y considera que, atendiendo a la naturaleza de los ingresos registrados en dichas cuentas, Vodafone debería asignarlos a servicios “Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico del servicio, de la misma forma que se asigna la cuenta “794000-Provisión por insolvencias morosidad aplicada”.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios, aumentando el coste de Tráfico **[CONFIDENCIAL]**, de Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]**, Roaming Out **[CONFIDENCIAL]** y Otros **[CONFIDENCIAL]**. Además supone una disminución del coste de Roaming In **[CONFIDENCIAL]** y de los costes de interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 17: Vodafone debe asignar, para este ejercicio y siguientes, las cuentas “769001 - Ingresos por devolución recibos PRISM” y “778100 - Ingresos extraordinarios recuperación fallidos” a servicios “Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico del servicio, de la misma forma que se asigna la cuenta “794000-Provisión por insolvencias morosidad aplicada”.

18. Coste de Capital Propio generado por el Inmovilizado en curso

Para el reparto del coste de capital correspondiente al inmovilizado en curso (cuyo importe al cierre de 2007 asciende a **[CONFIDENCIAL]**, Vodafone ha realizado una imputación a elementos en base a estimaciones, cuando para el resto de los elementos del inmovilizado en explotación la imputación se realiza en función de información real (detalle existente en sus sistema SAP-AM).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

El auditor no ha podido calcular el impacto de esta incidencia.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone manifiesta que *“el reparto de costes de capital se realiza en función del detalle exacto existente en SAP-AM, nunca en base a estimaciones”*. Y añade que *“la única diferencia en el proceso de reparto es que en el inmovilizado en curso se reparte el coste de capital entre todos los elementos de red que la cuenta tiene asignados en SAP-AM, sin despreciar las casuísticas que pudieran no corresponder con la naturaleza de dicha cuenta. Vodafone considera que el proceso necesario para discriminar estos elementos, por tedioso y laborioso, sería desproporcionado respecto al impacto final en el modelo”*.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión hace suya la opinión de E&Y sobre la inexactitud en la asignación de los elementos de inmovilizado en curso.

Res n 18: Para los próximos ejercicios, Vodafone deberá realizar una asignación depurada, teniendo como modelo la asignación que realiza para los elementos de red en uso.

19. Terminación Internacional Voz y Videotelefonía

Vodafone debería haber utilizado los datos de volumen de llamadas y minutos procedentes del Departamento de Interconexión para calcular los índices de reparto de la matriz de enrutamiento correspondiente al servicio “9500113100 – Terminación Internacional Voz y Videotelefonía”. Sin embargo ha utilizado los datos de volumen de llamadas y minutos que figuran en la propia matriz de enrutamiento.

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

No se ha podido calcular el impacto de esta incidencia.

Res n 19: Vodafone debe utilizar para próximos ejercicios los datos de volumen de llamadas y minutos procedentes del Departamento de Interconexión para el servicio “9500113100 – Terminación Internacional Voz y Videotelefonía”.

20. Reparto de CACR a servicios de Plataforma VAS

Contrariamente a lo que señala la Resolución de 19 de junio de 2008, Vodafone no ha utilizado el factor de enrutamiento relativo al número de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

eventos (establecimiento) para la imputación al servicio “Voz Origen Fijo No Grupo” de los componentes de red “9210402000 Plataforma Voz y Videotelefonía VAS” y “9210404000 Plataforma MMS VAS”, sino que ha utilizado el volumen de tráfico (total de establecimiento más duración).

Los estándares de costes afectados por la incidencia son tanto el estándar de costes históricos como el de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios, aumentando el coste de Mensajería y Datos **[CONFIDENCIAL]**, disminuyendo el coste de Tráfico **[CONFIDENCIAL]** y Roaming Out **[CONFIDENCIAL]**. Además supone un aumento de los costes de interconexión **[CONFIDENCIAL]**, cuyo detalle se desglosa en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 20: Vodafone debe aplicar, para este ejercicio y siguientes, al número de eventos (establecimiento) para la imputación al servicio “Voz Origen Fijo No Grupo” de los componentes de red “9210402000 Plataforma Voz y Videotelefonía VAS” y “9210404000 Plataforma MMS VAS”

21. Presentación de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes

En la fase de reparto de centros de actividad a servicios, Vodafone ha asignado a la cuenta “9950001000 - Costes no imputables al estándar en la fase de Costes por servicios” una numeración y una descripción incorrectas: “9950000000 - Costes por Servicio_83191”. Asimismo, Vodafone ha asignado a algunas cuentas de nueva creación la misma numeración analítica que tenía alguna de las cuentas eliminadas del Modelo de Costes. Además, la Operadora ha variado la numeración analítica de algunas cuentas del Modelo de Costes de un ejercicio a otro, dificultando una parte del proceso de revisión consistente en la comparación del Modelo de Costes del ejercicio actual con el del ejercicio anterior.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Res n 21: Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes la denominación de la cuenta mencionada y debe evitar, en la medida de lo posible, las duplicidades y variaciones en la numeración analítica de las cuentas.

22. Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

E&Y ha detectado las siguientes incidencias sobre los diferentes informes que forman la documentación soporte del Modelo de Costes:

a) El apartado del MICC que se denomina “90 Ingresos y Costes Por Naturaleza” en el que se detallan los motivos de cargo y abono y los criterios



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de asignación que siguen las cuentas de ingresos y costes por naturaleza se han detectado las incidencias que se detallan a continuación:

- La Operadora no ha incluido para las cuentas de costes reflejados “9020506030 - Personal del grupo Vodafone” y “9020502101 - Equipos de red y sistemas de transmisión” que deben asignar sus costes al subgrupo de cuentas de costes en base a actividad “9100101300 - Operaciones y Mantenimiento de red”, el mayor desglose de las cuentas que componen dicho subgrupo, mientras que en el SCC (estados numéricos de coste) se muestran todas las cuentas analíticas al mayor nivel de desagregación, de modo que no se puede establecer una relación exacta entre la información que se muestra en el MICC con la reflejada en los estados numéricos de coste.
- En el MICC se indica que la asignación de los costes registrados en la cuenta de ingresos reflejados “9020608000 - Fraude y morosidad dotación a la provisión de insolvencias” se realiza en función del importe de cuenta y centro de coste, mientras que en el Sistema de Contabilidad de Costes se ha aplicado el criterio de asignación por imputación directa que consideramos correcto.

b) En lo que se refiere a la asignación de costes de la fase de costes en base a actividad a centros de actividad que se incluye en el apartado del MICC denominado “91 Costes Actividades – Costes Calculados”, la Operadora no ha incluido para la cuenta de costes en base a actividad “9110103010 - Enlaces backbone” las cuentas de centro de actividad componentes de red a las que debe asignar sus costes y que se detallan a continuación:

- “9210150510 - Enlace RNC-MSD Establecimiento”
- “9210150520 - Enlace RNC-MSD Trafico”
- “9210150610 - Enlace RNC-SGSN Establecimiento”
- “9210150620 - Enlace RNC-SGSN Trafico”

c) El apartado del MICC que se denomina “92 Centros de Actividad” en el que se detallan los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación que siguen las cuentas analíticas en la fase de centros de actividad, la Operadora ha incluido las cuentas de servicios “9500310300 – TREI” y “9500310400 - No asignables a la actividad principal” como servicios que se abonan con cargo a las siguientes cuentas de centros de actividad:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- “9220104000 Canon de ingresos”
- “9220106000 Insolvencias”
- “9220206000 Atención a clientes”
- “9220208000 Soporte”

En cambio, se ha verificado que las cuentas de CAADS detalladas anteriormente no deberían asignar coste alguno a las cuentas de servicios “TREI” y “NAAP”.

d) Informe Técnico de Amortización: respecto a este punto cabe destacar que, uno de los documentos que integran el Sistema de Contabilidad de Costes y que la Operadora entrega a la CMT, es el informe técnico denominado “Informe Técnico de Amortización Ene – Dic 2007” en el que se detalla el proceso de cálculo de amortizaciones en la distribución de los costes del inmovilizado recogidos en la Contabilidad Financiera entre los elementos de inmovilizado definidos en el Modelo de Costes.

Se ha comprobado que en el apartado 2.4 de dicho informe, donde se detallan las cuentas de la contabilidad financiera y las cuentas de costes calculados que integran los costes de amortización de Licencias y Patentes, la Operadora indica que “las cuentas financieras de Concesiones Administrativas se asignan a las cuentas analíticas de Licencias GSM y DSC-1800” mientras que en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2007 los gastos registrados en la cuenta “681100 - Dotación Amortización concesiones administrativas” se asignan a la cuenta de costes de amortización “9040406000 - Licencia de uso de radioenlaces”.

La Operadora ha confirmado que la información correcta es la que se incluye en el Informe Técnico de Amortización.

e) Canon del Espectro: en lo referente al detalle de cálculo del driver relativo al CAADS “9220105000 - Canon del espectro”, la Operadora ha incluido como documentación soporte al Modelo de Costes, un informe denominado “Criterio de imputación del Canon del Espectro”, en el que se describe el cálculo del driver de asignación a servicios así como unas tablas en las que se detallan, por un lado el tráfico de los servicios incluidos en el Modelo de Costes, y por otro, los factores de enrutamiento de los CACR “BTS” y “Nodo B”.

Respecto a la primera tabla, se ha detectado que la Operadora al copiar el listado de servicios a formato Word, no ha incluido el detalle del tráfico de la cuenta de servicios “9500121100-Roam in Voz Videotlf-Sal-Client oper UE destino UE”. Por otro lado, en cuanto a la tabla de factores de enrutamiento, únicamente aparecen redondeados a un decimal.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En este sentido, se considera conveniente que la Operadora facilite el listado de tráficos de los servicios completo y que además en la tabla de factores de enrutamiento de los CACR “BTS” y “Nodo B” incluya todos los decimales con el objeto de facilitar el proceso de revisión consistente en la comprobación de la correcta aplicación del driver de Canon del Espectro establecido por la CMT en su Resolución de 19 de junio de 2008 sobre “la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.”

f) Costes de interconexión y roaming: la Operadora incluye como documentación soporte al Modelo de Costes un informe denominado “Costes de interconexión y roaming por servicio Ene – Dic 2007” en el que se detalla el proceso aplicado para la imputación de los costes de interconexión y de roaming para todas las fases que componen el Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2007.

Del trabajo de revisión efectuado sobre la correcta incorporación y asignación de costes de interconexión y roaming en el Sistema de Contabilidad de Costes, se han detectado una serie de incidencias acerca de la documentación incluida en el informe antes indicado y que se detallan a continuación:

- Los costes relativos a “Interconexión Reventa” no han sido incluidos en el detalle de cuentas del informe hasta la fase de costes en base a actividades a centros de actividad.
- Los grupos de cuentas de costes en base a actividad que siguen la numeración 9100205 y 9100206 en el Sistema de Contabilidad de Costes, han sido incluidos en el informe de costes de interconexión y roaming con la numeración 9100203 y 9100204.
- La información incluida sobre la asignación de CAADS a Servicios no coincide con la que realmente aparece en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2007.
- Los porcentajes incluidos en la tabla resumen sobre la asignación del CAADS “9220102400 – Roaming MMS y Datos” a Servicios del informe “Costes de interconexión y roaming por servicio Ene – Dic 2007” no coinciden con los que aparecen en el detalle de la asignación por cuentas a Servicios del mismo informe.

Respecto a los dos primeros puntos detallados anteriormente, la Operadora afirma que los datos que aparecen en el informe de “Costes de interconexión y roaming por servicio Ene – Dic 2007” son los que se corresponden con la



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

entrega de julio del Sistema de Contabilidad de Costes a la CMT y por tanto no está actualizado a la entrega posterior que se realizó en octubre.

Respecto al tercer punto, la Operadora afirma que los datos correctos son los que aparecen en el Sistema de Contabilidad de Costes dado que los importes mostrados en el informe de interconexión y roaming no incluyen los ajustes contables por exceso o defecto de provisión, conciliación entre proveedores y otros ajustes, dado que son los datos facilitados directamente por el Departamento de Interconexión.

Por último, en lo que se refiere al cuarto punto detallado, los porcentajes aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes son los correctos.

g) Ingresos por servicio: en el informe denominado "Informe de Ingresos por Servicio Ene – Dic 2007" que la Operadora entrega a la CMT como documentación soporte al Modelo de Costes, se describe el proceso seguido para la asignación de los ingresos recogidos en las cuentas de la contabilidad financiera a los servicios definidos en el Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2007.

Del trabajo de revisión efectuado sobre la correcta asignación de los ingresos en las fases que componen el Sistema de Contabilidad de Costes, se ha detectado que los porcentajes de asignación a servicios de las cuentas de ingresos reflejados "9010501022 - ISD - SMS Content" y "9010502022 - ISD Dtos - SMS Content" han sido incluidos erróneamente en los cuadros que relacionan las cuentas de ingresos que imputan a servicios en función de un driver específico, mientras que en el detalle del cálculo del desglose de ingresos para cada una de las cuentas analíticas, los porcentajes incluidos son los que realmente se han aplicado en el Sistema de Contabilidad de Costes y por tanto, los porcentajes de asignación correctos.

h) Informe Técnico de Red: en el informe denominado "Informe Técnico de Red Entrega 31 de octubre de 2008" que la Operadora entrega a la CMT como documentación soporte al Modelo de Costes, se describen los criterios de asignación y cálculos realizados para la parte correspondiente de red.

Se ha detectado que en el detalle de la asignación del elemento MSC-BSC Link a cada centro de actividad de nivel 2 "9210150210 MSC – BSC Establecimiento" y "9210150220 MSC – BSC Tráfico" se indica que deben emplearse 73 BSC del Modelo A2 perteneciente al suministrador A, cuando realmente deben utilizarse 131 BSC, dato que corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, y por tanto, no está actualizado.

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2007, la Operadora ha utilizado 131 BSC, que es el dato correspondiente al ejercicio 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res n 22: Vodafone debe corregir las incidencias detalladas para próximos ejercicios.

23. Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes

Vodafone no detalla en determinadas cuentas analíticas del MICC la cuenta a la que distribuyen su coste, sino que indica la cuenta del grupo a la que pertenece. En cambio, en los estados numéricos de coste, se muestran todas las cuentas analíticas al mayor nivel de desagregación para cada una de sus fases, de tal modo, que en algunos casos no se puede establecer una relación exacta entre la información que se muestra en el MICC con la reflejada en el SCC.

E&Y, con el objetivo de mejorar la auditabilidad del Sistema de Contabilidad de Costes, considera:

- 1) Que la Operadora debería actualizar el MICC mostrando, para cada una de las cuentas de las que se compone el Modelo de Costes, el listado de cuentas de las que se componen los motivos de cargo y abono detalladas al mayor nivel de desagregación;
- 2) Que los informes numéricos deberían mostrar el importe de las cuentas de grupo a las que pertenecen.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera que su sistema de contabilidad está desarrollado de modo que facilita la auditabilidad del mismo y estima:

- 1) Que el primero de los requerimientos de E&Y es ineficiente porque haría tediosos la revisión y el tratamiento de la documentación;
- 2) Que el segundo de los aspectos marcados por E&Y es desproporcionado por los desarrollos informáticos que requeriría.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión valora positivamente el esfuerzo de Vodafone en el procedimiento de homogenización de su sistema de contabilidad de costes con el resto de operadores móviles. No obstante, la CMT hace suya la opinión del auditor sobre mejoras de auditabilidad y considera necesario que el MICC contenga el detalle de cuentas (al nivel de desagregación con el que aparecen



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

en el SCC) de cargo y abono. Por otra parte no se considera necesario que los informes numéricos muestren los grupos de cuentas afectados.

Debe entenderse que la nota 21 de la Resolución de 27 de marzo de 2008 no consideró necesarias ciertas modificaciones teniendo en cuenta el proceso de homogeneización que estaba pendiente de realizarse. Una vez realizado este, los cambios propuestos por E&Y se justifican en base al principio de auditabilidad.

Res n 23: Vodafone para el próximo ejercicio y siguientes deberá recoger en su MICC los motivos de cargo y abono a un detalle de cuentas idéntico al del SCC.

24. Propuesta de mejora en el CAADS “Grupo de Facturación”

Con respecto las cuentas de CAADS del Grupo de Facturación “9220205100 - Sistemas de facturación a cliente final”, “9220205200 - Sistemas de facturación a terceros operadores” y “9220205300 - Resto facturación y cobros”, E&Y estima recomendable añadir en su descripción lo siguiente: “... y Otros (Telefonía Fija)”; de esta manera, se evita la posibilidad de que la Operadora pudiera interpretar que debería imputar costes desde estos tres CAADS al servicio “9500310200 - Otros” del grupo “Otros”.

Res n 24: Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la anterior modificación en sus MICC y SCC.

25. Propuesta de mejora referente a CANADS

Para mejorar la trazabilidad del SCC de Vodafone, E&Y propone cambiar la denominación de 2 cuentas de Costes en Base a Actividades, de las cuales reciben coste los CANADS “Estructura” y “Otros Tributos” de la siguiente forma:

- “9100103050 - Planificación y Dirección”, que pasaría a denominarse “Estructura”, manteniendo su numeración y criterio de reparto.

- “9100303000 - Obligaciones Tributarias”, que pasaría a denominarse “Otros Tributos”, manteniendo su numeración y criterio de reparto.

Res n 25: Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la anterior modificación en los términos propuestos por la Auditora.

26. Error códigos de cuentas

Se ha detectado que en el SCC que la cuenta “Costes no imputables al Estándar” aparece con una numeración y una descripción incorrecta (“9950000000 Costes por Servicio_83191”). No obstante en el MICC la numeración y descripción es correcta. (“9950001000 Costes no imputables al estándar en la fase de costes por servicios”).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Con el objeto de mejorar la auditabilidad del modelo Vodafone deberá modificar la denominación y código numérico de dicha cuenta en el SCC para adaptarlos al MICC.

Res n 26: Para próximos ejercicios Vodafone corregir esta incidencia.

27. Incorrecta amortización de Instalaciones Técnicas

Se ha detectado que Vodafone ha imputado incorrectamente los costes de la cuenta financiera “682200 Dotación amortización instalaciones técnicas”. El origen está en un error de traslado de un ajuste manual en el SCC.

Esta incidencia tiene impacto tanto en el estándar de costes históricos como en el estándar de corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto cuantitativo en el coste de los servicios, afectando principalmente a los costes de los servicios de Tráfico (disminución de **[CONFIDENCIAL]**, de Mensajería y Datos (disminución de **[CONFIDENCIAL]** e interconexión (aumento de **[CONFIDENCIAL]**, tal como se detalla en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Res n 27: Vodafone debe corregir el impacto de esta incidencia en el SCC 2007.

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
1	<u>Documentación del Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC) [V.1]</u>	Vodafone debe implementar esta modificación en el MICC para los próximos ejercicios.
2	<u>Anexo de actualizaciones realizadas en el Modelo [V.2]</u>	Vodafone debe implementar en el próximo ejercicio un anexo de actualizaciones de acuerdo con la Resolución de 27 de marzo de 2008.
3	<u>Datos muestrales [V.19]</u>	Vodafone deberá utilizar en los próximos ejercicios datos muestrales de cada periodo de revisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
4	<u>Modificaciones a la documentación soporte del sistema de Contabilidad de Costes [V.21]</u>	Vodafone deberá incluir en los próximos ejercicios la documentación requerida.
5	<u>Tasa Espectro y Obligaciones Administrativas [V.23]</u>	Vodafone debe imputar las aportaciones a la fundación Vodafone a la cuenta “9530500000 NAAP” para este ejercicio y siguientes.
6	<u>Alquiler de BTS [V.24]</u>	Vodafone deberá realizar en este ejercicio y siguientes la imputación del CAADS “9100101530 - Alquiler de BTS” en los términos requeridos por la Resolución de 27 de marzo de 2008.
7	<u>Licencias [V.25]</u>	Vodafone imputar los costes de las licencias de acuerdo con la Resolución de 27 de marzo de 2008 para el próximo ejercicio y siguientes.
8	<u>Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Canon de Ingresos”:</u>	Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.
9	<u>Implantación del driver de imputación a servicios del CAADS “Insolvencias”:</u>	Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.
10	<u>Implantación de la imputación a servicios del CAADS “Soporte”</u>	Vodafone deberá corregir esta asignación en los términos indicados por E&Y para este ejercicio y siguientes.
11	<u>Consultorías y Estudios</u>	Vodafone deberá corregir para los próximos ejercicios la imputación citada.
12	<u>Asesoría y consultoría legal jurídica</u>	Vodafone deberá corregir para este ejercicio el error en el reparto de los gastos de “623103 asesoría y consultoría”.
13	<u>Gastos financieros en el cálculo del coste del capital</u>	Vodafone debe corregir en este ejercicio esta incidencia.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
14	<u>Estimaciones de los ingresos correspondientes a Prepago y Contrato</u>	Vodafone deberá asignar en este ejercicio y sucesivos los ingresos incluidos en las cuentas de ingresos reflejados en base a la información real para Contrato y Prepago y no en base a estimaciones.
15	<u>Otros consumos de terminales y accesorios</u>	Vodafone deberá aplicar en el próximo ejercicio y siguientes un criterio de imputación directa para asignar el coste de la cuenta “9020101040 Otros consumos de terminales. Resto”. En el caso de no disponer de información para esa asignación directa se realizará una asignación del 50% entre la cuenta “9100202000 - Terminales y accesorios – Fidelización” y “9100201000 Terminales y accesorios-Alta”
16	<u>Rappels por compras de terminales</u>	Vodafone debe considerar, para este ejercicio y siguientes, los “Rappels por compras terminales” como una minoración del coste asignado a las cuentas del subgrupo 90201011xx-SAC-Terminales.
17	<u>Ingresos por devolución de recibos y recuperación de fallidos</u>	Vodafone debe asignar, para este ejercicio y siguientes, las cuentas “769001 - Ingresos por devolución recibos PRISM” y “778100 - Ingresos extraordinarios recuperación fallidos” a servicios “Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico del servicio, de la misma forma que se asigna la cuenta “794000-Provisión por insolvencias morosidad aplicada”.
18	<u>Coste de Capital Propio generado por el Inmovilizado en curso</u>	Para los próximos ejercicios, Vodafone deberá realizar una asignación depurada, teniendo como modelo la asignación que realiza para los elementos de red en uso.
19	<u>Terminación Internacional Voz y Videotelefonía</u>	Vodafone debe utilizar para próximos ejercicios los datos de volumen de llamadas y minutos procedentes del Departamento de Interconexión para el



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
		servicio “9500113100 – Terminación Internacional Voz y Videotelefonía”.
20	<u>Reparto de CACR a servicios de Plataforma VAS</u>	Vodafone debe aplicar, para este ejercicio y siguientes, al número de eventos (establecimiento) para la imputación al servicio “Voz Origen Fijo No Grupo” de los componentes de red “9210402000 Plataforma Voz y Videotelefonía VAS” y “9210404000 Plataforma MMS VAS”
21	<u>Presentación de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes</u>	Vodafone debe corregir para ejercicios siguientes la denominación de la cuenta mencionada y debe evitar, en la medida de lo posible, las duplicidades y variaciones en la numeración analítica de las cuentas.
22	<u>Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes</u>	Vodafone debe corregir las incidencias detalladas para próximos ejercicios.
23	<u>Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes</u>	Vodafone para el próximo ejercicio y siguientes deberá recoger en su MICC los motivos de cargo y abono a un detalle de cuentas idéntico al del SCC.
24	<u>Propuesta de mejora en el CAADS “Grupo de Facturación”</u>	Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la anterior modificación en sus MICC y SCC.
25	<u>Propuesta de mejora referente a CANADS</u>	Para próximos ejercicios, Vodafone debe incluir la anterior modificación en los términos propuestos por la Auditora.
26	<u>Error códigos de cuentas</u>	Para próximos ejercicios Vodafone corregir esta incidencia.
27	<u>Incorrecta amortización de Instalaciones Técnicas</u>	Vodafone debe corregir el impacto de esta incidencia en el SCC 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes

Del informe de revisión emitido por la auditora E&Y se deduce que los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio 2007 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditora en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.2. Márgenes revisados

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.3. Publicidad de los resultados revisados

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión para el año 2007:

Estándar de históricos (Importe en euros):

	ingresos	costes	margen	margen corregido
Terminación Voz origen fijo no grupo	266.707.124	-79.340.707	187.366.417	186.680.516
Terminación Voz origen móvil	723.259.023	-211.950.957	511.308.066	509.202.739
Terminación Videotelefonía	781.401	-396.824	384.577	394.712
Terminación SMS	72.565.594	-11.012.841	61.552.753	61.299.818
Terminación MMS	5.633.120	-962.363	4.670.757	4.609.734
Terminación internacional Voz Videotlf	56.532.569	-14.156.297	42.376.272	42.229.025
Terminación internacional SMS	14.443.648	-2.171.545	12.272.103	12.221.935
Terminación internacional MMS	171.959	-14.492	157.467	152.938



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Estándar de corrientes (Importe en euros):

	Ingresos	costes	margen	margen corregido
Terminación Voz origen fijo no grupo	266.707.124	-79.366.303	187.340.821	186.654.920
Terminación Voz origen móvil	723.259.023	-212.019.334	511.239.689	509.134.362
Terminación Videotelefonía	781.401	-396.952	384.449	394.584
Terminación SMS	72.565.594	-11.016.394	61.549.200	61.296.265
Terminación MMS	5.633.120	-962.673	4.670.447	4.609.424
Terminación internacional Voz Videotlf	56.532.569	-14.160.864	42.371.705	42.224.458
Terminación internacional SMS	14.443.648	-2.172.246	12.271.402	12.221.234
Terminación internacional MMS	171.959	-14.499	157.460	152.931

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2007 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Vodafone España, S.A. en general es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Vodafone España, S.A. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, las **modificaciones** a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Vodafone España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2007, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2007 antes del 31 de julio de 2009, junto con los siguientes estados contables cerrados, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de esos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse,



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Vicepresidente, Marcel Coderch Collell (P.S. art. 39 R.D. 1994/1996 de 6 septiembre, B.O.E. de 25 de septiembre de 1996).